

1

PROYECTO DE ACUERDO No 002
29 de marzo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021".

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31 Y 71 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, en cada municipio habrá una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de Cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Que estas Corporaciones podrán ejercer control político sobre la administración municipal;
- 2) Que el artículo 72 del Decreto 1333 de 1986, concordante con el Art. 31 de la ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones;
- 3) Que con objeto de realizar unas precisiones, modificaciones y actualizaciones en el reglamento interno del Concejo aprobado mediante el Acuerdo 005 de 2022, sometemos a discusión y decisión de los corporados el presente proyecto de acuerdo, para determinar con mayor flexibilidad y discrecionalidad de la Corporación la fecha de elección de la mesa directiva, para colocar un término más razonable para la conformación de quorum decisorio de las sesiones y para darle aplicación a la ley 1885 de 2018 que regula los Consejos de juventud.

Por lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo primero del artículo noveno del Acuerdo 005 de 2021, para que quede en los siguientes términos:

PARÁGRAFO 1°. Si al momento de elegir los dignatarios de la Mesa Directiva se presentan inconvenientes, el Presidente provisional en el primer año del periodo constitucional o el presidente titular en los años siguientes, convocará a sesión de elección dentro de los tres días siguientes, en la cual se deberá elegirse la Mesa Directiva, sino fuere posible el Concejo se declarará en sesión permanente hasta que se logre la elección, si persiste la imposibilidad de elegir se convocará para el día siguiente, sesión en la cual deberá realizarse la elección.

La elección de la Mesa Directiva se realizará en el primer año del periodo constitucional, durante los primeros diez (10) días del mes de enero, y para el segundo, tercer y cuarto año, en la fecha que establezca el Concejo mediante proposición.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo quinto del acuerdo 005 de 2021, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5°. SEDE. El Concejo sesionará en la cabecera municipal, en el recinto señalado oficialmente para tal efecto; ordinariamente por derecho propio, durante los periodos señalados por la Ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde.

El recinto de sesiones del Concejo Municipal se encuentra ubicado en el palacio municipal, en la dirección: Carrera 5ª No 15 – 69; es la sede oficial de las sesiones del Concejo y puede ser utilizado para las sesiones formales de las comisiones permanentes, legales, accidentales, para la realización de jornadas de trabajo, estudio y capacitaciones de los concejales y funcionarios del Concejo y para aquellos eventos oficiales de la administración municipal y de organizaciones comunitarias previa solicitud y aprobación por parte del presidente o del Secretario general. Así mismo se podrán realizar sesiones del consejo municipal de juventud en un máximo de cuatro sesiones mensualmente, previa solicitud y autorización por parte del Presidente del Concejo. De ser necesaria la realización de más sesiones en un mes el presidente del Consejo de Juventud hará la solicitud al Concejo Municipal exponiendo la justificación del caso, para la decisión del presidente de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el literal a del artículo 179 del Acuerdo 005 de 2021, el cual quedará así:

a) Llegada la hora para la cual ha sido convocada la sesión, el Presidente ordenará al Secretario llamar a lista para verificar el quórum, si una vez verificado no se presentare quórum decisorio, se procurara la conformación del mismo en un lapso máximo de (40) minutos, siempre y cuando exista quorum deliberatorio.

Si existiere quórum deliberatorio el presidente declarará abierta la sesión y ordenará al Secretario dar lectura al orden del día, el cual podrá ser aprobado una vez se tenga quórum decisorio, si pasados cuarenta (40) minutos no se conforma el quórum decisorio se cierra la sesión por parte del presidente y se convocará para la próxima sesión.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por:


JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Concejal Proponente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 312 de la Constitución Política modificado por el Artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, en cada municipio habrá una corporación política administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Que estas corporaciones podrán ejercer control político sobre la administración municipal. Que corresponde a los concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su Artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 1551 de 2012, 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y las demás que la Constitución y la ley asignen.

La adopción y actualización de los reglamentos internos tiene su fundamento legal en el Artículo 72 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, donde se establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales en cuanto a las convocatorias de elección de personeros, contralores y otros.

Con el objeto de realizar unas precisiones, modificaciones y actualizaciones en el reglamento interno del Concejo aprobado mediante el Acuerdo 005 de 2022, sometemos a discusión y decisión de los corporados en presente proyecto de acuerdo, para determinar con mayor flexibilidad y discrecionalidad de la Corporación la fecha de elección de la mesa directiva, para colocar un término más razonable para la conformación de quorum de decisorio de las sesiones y para darle aplicación a la ley 1885 de 2018 que regula los Concejos de juventud.

Por todo lo anterior, presentamos para estudio y decisión el presente proyecto de acuerdo, que busca realizar unos pocas pero necesarias modificaciones al Acuerdo 005 de 2021- Reglamento Interno del Concejo Municipal de Valledupar, concretamente en tres artículos en el propósito de disponer de una herramienta normativa actualizada y conforme al régimen jurídico que regula esta materia, y a la realidad operativa de la Corporación.

Presentado por:

Jorge Daza
JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Concejal Proponente